JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00368
Asunto: No acepta notificación, requiere Dt.

En memorial que antecede, la parte actora allega una constancia de entrega, al parecer, de una citación para efectos de notificación personal regulada en el artículo 291 del CGP.

Sobre el particular, se advierte que no es posible aceptar la notificación en tanto, no se allegó copia cotejada de la comunicación a la que se refiere el numeral 3 del artículo en mención, para que el despacho pueda establecer si fue confeccionada en debida forma, ni tampoco se allegó la constancia que debe expedir la empresa postal dispuesta en el inciso 4 del numeral indicado, ya que la constancia de recibida allegada es ininteligible y no se puede asegurar que se trata del recibo de la citación, a la par, que existen 2 constancias diferentes, y en una de ellas se habla de una eventual notificación por aviso que tampoco fue allegada, y la cual solo es pertinente en el evento de que se establezca que se remitió la citación del artículo 291 en debida forma.

En este orden de ideas, se deberá allegar el intento de notificación en debida forma, lo cual deberá hacer en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art 317 CGP).

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 26 abril 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

j

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23ac7f6d829bc68a9011be433c549fc2ba626792c2906811ae9d00d239f3e71**
Documento generado en 25/04/2024 03:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica